



Resolución Directoral Regional

N° 0025 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 ENE. 2022

Visto, el Expediente N°029-2022815888, que contiene el Oficio N°005-2022-GRSM-DRESM-UGEL-305-E-L de fecha 06 de enero de 2022, y demás documentos adjuntos, en un total de nueve (09) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N°27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N°005-2022-GRSM-DRESM-UGEL-305-E-L de fecha 06 de enero del 2022, suscrito por la Directora (e) de la UGEL Lamas, mediante el cual remiten el Informe N°001-2022-GRSM-DRESM-U.E.305/D.UGEL-L/OPDI de fecha el 06 de enero de 2022, emitido por la Responsable de Racionalización de la Unidad Ejecutora 305 – Lamas, con el que hace llegar el Informe N°001-2022-GRSM-DRE-UGEL-L-INFRAESTRUCTURA del 06 de enero de 2022;

Que, a través del Informe N°001-2022-GRSM-DRE-UGEL-L-INFRAESTRUCTURA, el Responsable del Área de Infraestructura de la UGEL Lamas, respecto al Oficio N°241-2021-A-MDT de fecha 05 de octubre de 2021, suscrito por el Alcalde de la Provincia de Lamas, concluye que para realizar el saneamiento físico legal de predios de la jurisdicción de la UGEL Lamas, se debe solicitar las facultades necesarias a la Dirección Regional de Educación;

Que, según el artículo 21° del Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales indica "21.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos. 21.2 Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los



Resolución Directoral Regional

N° 0025 -2022-GRSM/DRE

derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades. 21.3 No comprende aquellos inmuebles sobre los que existe proceso judicial en el que se cuestione la titularidad del dominio del Estado. Se considera que existe proceso judicial en aquellos casos en que la demanda haya sido notificada al demandado hasta un día antes de la publicación del acto de saneamiento o de la presentación del título ante el Registro de Predios, según sea el caso”;

Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2012-ED, y modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, que indica: “La DRE, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de: (...) h) Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL. (...); por lo que, resulta pertinente delegar a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, la función de saneamiento físico legal de los predios de las Instituciones Educativas pertenecientes a su jurisdicción;

De conformidad con la Ley N°28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA; contando con la visación del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, la función de saneamiento físico legal de los predios de las Instituciones Educativas pertenecientes a su jurisdicción, a fin de que pueda realizar los trámites y procedimientos administrativos ante entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRG00DRESM
MESH/ALJ
14/01/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 19/ENE/2022
Linaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL